

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14754.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3025-M-2024, la Ordenanza N° 12703 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12703 regula la explotación del Servicio Público de Transporte de Personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "REMIS".

Que la mencionada ordenanza establece, en su Artículo 41º), las causas por las cuales el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia.

Que en las reuniones realizadas con titulares de licencia o propietarios de vehículos que prestan el servicio de taxi y remis, se ha puesto de manifiesto la situación complicada a la que se exponen ante la aparición de aplicaciones para telefonía móvil que ofrecen el servicio dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén.

Que, asimismo, se ha advertido que los titulares de la licencia para prestar servicio de taxi y remis, o los auxiliares, han utilizado aplicaciones telefónicas móviles, no habilitadas para ofrecer servicio de transporte dentro del ejido de la ciudad.

Que los mismos señalaron que quienes prestan un servicio de forma regular y habilitada en los términos de las ordenanzas vigentes, cumplen una serie de requisitos legales, reglamentarios y tributarios exigidos por el municipio; distinto es el caso de aquellos que desarrollan la actividad de manera ilegal, operando y derivando viajes a través de la utilización de medios electrónicos no habilitados por la Autoridad de Aplicación, por lo que resulta razonable y necesario que sean pasibles de una sanción disciplinaria ejemplar acorde a la violación de la norma.

Que, asimismo, los interesados, propietarios y usuarios del servicio, han indicado que resulta menester, establecer y/o gestionar controles activos y efectivos, a fines de poder identificar mediante diligencias precisas y claras, a personas no autorizados que ejerzan la actividad en los términos de las Ordenanzas vigentes, interviniendo a efectos de velar por el buen y efectivo cumplimiento del servicio, de la normativa vigente y con carácter precautorio, evitando gravámenes irreparables.

Que el servicio ofrecido por estas aplicaciones, además de ser ilegal, representa una amenaza a la seguridad del usuario, ya que sus administradores no tienen relación directa con los licenciarios y auxiliares y no se responsabilizan por ningún acto cometido por cualquiera de las partes de la ocurrido durante la prestación.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se advierte un vacío legal, en tanto la normativa vigente no establece sanción alguna para aquellas personas que contando con habilitación para prestar servicio de transporte bajo modalidades normadas municipalmente, lo hagan a través de medios de telefonía móvil no habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Que, en este sentido, resulta necesario incluir como causal de caducidad de licencia de remis y de la credencial de auxiliar, contemplados en la Ordenanza N° 12703, a toda persona que bajo cualquier medio realice la explotación del servicio de transporte de personas y cuyo despacho de viajes se practique a través de aplicaciones móviles o de cualquier medio digital de alcance o uso masivo, en forma onerosa, no regulado expresamente por la Municipalidad de Neuquén.

Que posibilitar y garantizar un transporte de calidad es responsabilidad del Estado, que tiene el deber de regular el ejercicio de estos derechos, pues tal es el origen y el sentido de las normas jurídicas sobre circulación, tránsito y transporte.

Que, a su vez, de la mesa de trabajo conformada entre la Autoridad de Aplicación, licenciarios de los servicios de taxi y remis, auxiliares del servicio y este Cuerpo, se acordó eliminar el requisito de los años de antigüedad de residencia en la ciudad, en pos de posibilitar mayor oferta de trabajo al permitir a interesados de otras localidades desempeñarse como choferes auxiliares.

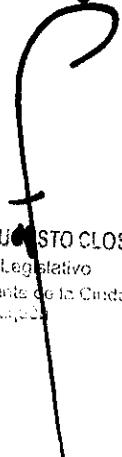
Que se retiró la exigencia de la residencia, pero no se aclaró el nuevo carácter jurisdiccional de la licencia de conducir, ya que se solicitaba ser expedida por la Municipalidad de Neuquén.

Que, en pos de atender definitivamente lo solicitado y a fin de facilitar el acceso a la credencial auxiliar para prestar el servicio de transporte de personas en la modalidad "remis" y su posible contratación, se propone modificar el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 12703.

Que también se propone actualizar la dependencia que se define como Autoridad de Aplicación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 del día 30 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2024 celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CROSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación.

La prestación será realizada por los licenciarios y estará regulada por la presente ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º): Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia Nacional de Conductor Clase D1 o D2.
- b) Acreditar domicilio real en la República Argentina, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente.
- c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la Policía Provincial y la Policía Federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente ni antecedentes penales en relación a los delitos tipificados en el Título I y Título II del Código Penal. Esta documentación deberá ser renovada cada 12 (doce) meses.
- d) Los auxiliares deberán poseer la licencia especial, a los efectos de su trabajo como conductor auxiliar de remis, expedida por la Autoridad de Aplicación para lo cual, además de la documentación requerida en la presente ordenanza, deberá presentar una constancia de libre deuda contravencional.
- e) Certificado expedido por la autoridad competente que acredite haber aprobado el curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de remis, previa notificación fehaciente.
- b) Incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación del reloj electrónico.
- c) Incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- f) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- g) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito.
- h) El que utilizare como medio de despacho de viajes aplicaciones móviles u otro medio digital que no se encuentren autorizados por la Municipalidad de Neuquén.”.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-3025-M-2024).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14754/20
Premulgada por Decreto N°	0719/2024
Expte. N°	OE-3025-M-2024
Obs.:	